



RESOLUCIÓN No. **344.1** 30 DIC. 2014

POR LA CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTROL INTERNO CONTABLE Y POLÍTICAS CONTABLES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Directora Administrativa (e) de la Cámara de Representantes en uso de sus facultades institucionales y en especial las establecidas en el artículo 1 de la ley 1318 de 2009.

CONSIDERANDO:

Que la constitución política en su artículo 209, establece "La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley"; y 269 establece: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley..."

Que en el artículo 6º de la ley 87 de 1993 dispuso que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, es responsabilidad del Representante Legal o máximo Directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia de control interno, también es responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

Que el decreto 1537 de 2001 dispone la regulación necesaria para establecer en el sector público una administración por procesos y la obligatoriedad de administrar el riesgo.

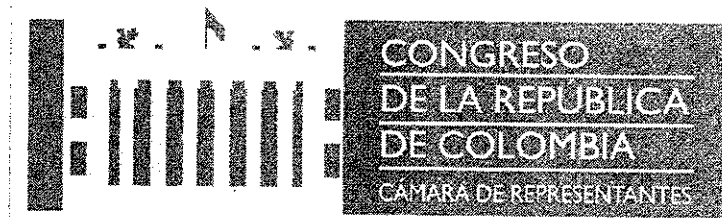
Que el numeral 31 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, establece que es deber de todo servidor público adoptar el sistema de Control interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la ley 87 de 1993 y las demás normas que la modifique o complementen.

Que el numeral 52 del artículo 48 de la ley 734 de 2002, define como falta gravísima no dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.

Que la confiabilidad y la utilidad social de la información que genera el Sistema de Contabilidad de la Cámara de Representantes, se ve afectada por la efectividad de sus sistemas de Control Interno y en particular el de Control Interno Contable.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



RESOLUCIÓN No. **3441** 30 DIC. 2014

POR LA CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTROL INTERNO CONTABLE Y POLÍTICAS CONTABLES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Que la ley 5ª de 1992, establece los objetivos, funciones y responsabilidades de la Cámara de Representantes.

Que mediante la Ley de 872 de 2003, se crea el Sistema de Gestión de Calidad de las entidades de Estado, como una herramienta de Gestión que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la presentación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégico y de desarrollo de tales entidades.

Que el Decreto 4485 del 18 de Noviembre de 2009, "por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma técnica de Calidad en la Gestión Pública", en su artículo 2º. Determina que los organismos y entidades a las cuales se les aplica la Ley 872 de 2003 dentro del año siguiente a la publicación del presente decreto, deberán realizar los ajustes necesarios para adaptar los procesos a la nueva versión de la Norma técnica de Calidad en la gestión Pública NTCGP 1000-2009.

Que mediante Resolución MD No. 1145 del 19 de Julio de 2002 se establecen las directrices y los mecanismos de orden administrativo para el mejoramiento continuo de los Procesos y Procedimientos de las diferentes dependencias de la Cámara de Representantes.

Que mediante Resolución MD 3064 del 25 de Noviembre de 2008 se adopta el Sistema de Gestión de Calidad establecido en la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública NTCGP 1000:2004 y se establecen responsabilidades para la implementación y mantenimiento del mismo.

Que mediante la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación en su Artículo 2º. El procedimiento para la implementación de controles al proceso contable público debe ser aplicado por los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 354 de 2007 y en las demás normas que la modifiquen o la sustituyan.

Que se hace necesario adoptar la actualización del sistema, integral y sistemático de Gestión por procesos y documentación de procedimientos contemplado en el nuevo Modelo MECI y reglamentado por el Decreto 943 de 2014 y la NTCGP 1000:2009, lo cual permitirá mejorar continuamente la eficacia y eficiencia del desempeño de la Corporación.

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. **3441** 30 DIC. 2014

POR LA CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTROL INTERNO CONTABLE Y POLÍTICAS CONTABLES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. *Adóptese la actualización de los Manuales de Control Interno Contable y Políticas Contables para la Cámara de Representantes*, el cual establece los procedimientos generales los requisitos mínimos para documentar, ejecutar y mantener el Control Interno Contable conforme a la ley 87 de 1993 y el decreto 943 de 2014, Resolución M.D. No. 0332 de 2008 "Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno", Resolución M.D. No. 3064 de 2008, "Por el cual se adopta el Sistema de Gestión de la Calidad establecido en la Norma técnica NTCGP 1000:2004 y se establecen responsabilidades para la implementación y mantenimiento".

ARTICULO 2. Los manuales de Control Interno Contable y Políticas Contables que se adoptan mediante la presente Resolución hacen parte integrante de la misma, y es de obligatoria aplicación y cumplimiento por líderes de los procesos, responsables de las dependencias, programas, planes y proyectos.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Disciplinario Único.

ARTICULO 3. El contenido de los presentes manuales, se deberán socializar con todas las personas que bajo cualquier modalidad presten sus servicios a la Corporación.


ARTICULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 30 días del mes de Diciembre de 2014


BLANCA EMMA SALAZAR BONILLA
Directora Administrativa (E)


JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

Proyectó: Luz Mery Duarte Gómez
Jefe Sección Contabilidad 

Revisó: Alexander Rincón Hernández
Jefe División Jurídica (e) 